



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 415 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 04 DIC. 2020

VISTOS: el Memorando N° 508-2020-GORE-ICA/PPR (Hoja de Ruta N°E 32284-2020 de fecha 28 de setiembre del 2019, respecto a la Resolución N° 16 de fecha 08 de setiembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 01948-2017-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0963-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de setiembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 3009 de fecha 22 de octubre del 2010 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y Dirección de Educación Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01948-2017-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15 de fecha 07 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°01948-2017-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 27 de setiembre del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*(...);



Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 15 de fecha 07 de enero del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01948-2017-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 27 de setiembre del 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0963-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de setiembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3009 de fecha 22 de octubre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en lo que respecta o concierne a la parte actora. **2. ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando a la demandante el reajuste de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, **por el periodo desde marzo de 1991 hasta abril de 1995**, con deducción de lo ya pagado, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro vía devengado el monto resultante; mas intereses legales, bajo apercibimiento de aplicársele multa progresiva y ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento. **3. PRECISARON** que la ejecución de la sentencia, se efectuará conforme a lo preceptuado por el D.S. N° 013-2008-JUS de la Ley N° 27584. Sin costas ni costos

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**, Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 278-2020-GRDS/PPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Decentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2020-GORE-ICA/GGR, que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0963-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de setiembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3009 de fecha 22 de octubre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3009 de fecha 22 de octubre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **AGUEDA ESPERANZA VALDEZ YAÑEZ**, la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la demandante desde marzo de 1991 hasta abril de 1995 con deducción de lo ya pagado, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro vía devengado el monto resultante, mas intereses legales, bajo apercibimiento de aplicársele multa progresiva y ser puesta su





Gobierno Regional de Ica




Resolución Gerencial Regional N° 415 -2020-GORE-ICA/GRDS

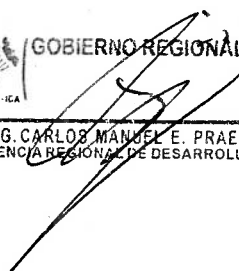
conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento. **INFUNDADA** el pago de reintegro por Preparación de Clase del periodo de **Enero y Febrero de 1991**. **PRECISARON** que la ejecución de la sentencia, se efectuará conforme a lo preceptuado por el D.S. N° 013-2008-JUS de la Ley N° 27584. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GORE-ICA


ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL